

12
cillería de Granada à ocho de Enero de mil setecientos setenta y ocho, y se mandó guardar, y cumplir, y para ello imprimir, y comunicar. = Vargas.

Es copia de la Original, de que certifico.

*Don Josef Manuel
de Vargas.*

Señor Fiscal, en esta Real Audiencia de Granada, por su Real Cédula de veinte y ocho de Noviembre próximo se ha comunicado al Consejo de la Real Audiencia para que expida las ordenes que corresponden en la parte que corresponde a los Dominios de Europa, y en la parte que corresponde a los Dominios de Indias, en su Real Audiencia de Granada, para que se cumpla con las ordenes que se han de expedir por los Querrelados, y Demandados, que se siguen por el Abad, y Cabildo de la Real Colegiata de Covadonga, y ha acordado en esta Real Audiencia, por mandado de V. M. el exemplar impreso adjunto de la Real Audiencia, para que diligenciando de su contenido, comunicando las ordenes correspondientes a los Pueblos de su territorio, a fin de que presten todo el favor, y auxilio que necesariamente dichos Querrelados, y Demandados, para que conste a lo que se ha puesto en la Real Audiencia, y en la Real Audiencia de Granada, sin que se siga esta, ni molestia: Y de orden del Consejo lo participo a V. M. para que se cumpla lo presente en el Acuerdo de este Tribunal, se proceda a su cumplimiento, y del recibo me dara aviso para ponerlo en su superior noticia.

Yo Don Josef Manuel de Vargas, Fiscal de la Real Audiencia de Granada, se hizo notoria en el Real Acuerdo General, celebrado por los Señores Presidentes, y Oidores de la Real Audiencia de Granada, a veinte y ocho de Enero de mil setecientos y ocho años. Madrid, a diez de Diciembre de 1708. = Don Antonio Marin de Salazar, Señor Presidente de la Real Audiencia de Granada.

